



ACUERDO 310
(30 de octubre de 2024)

Por el cual se fijan los valores de matrícula para los estudiantes nuevos y antiguos de los programas de las especialidades médicas y quirúrgicas de la Universidad para el primer y segundo período académico del año 2025.

La Consiliatura del Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario en uso de sus atribuciones constitucionales y,

CONSIDERANDO

Que conforme al Artículo 13 del Acuerdo 257 de 2017 de esta Consiliatura, en virtud de su autonomía universitaria, es competencia de la Consiliatura determinar los valores de matrícula para estudiantes nuevos y antiguos, y los valores para los demás derechos pecuniarios,

Que es necesario fijar los valores de matrícula para los estudiantes nuevos y antiguos de los programas de las especialidades médicas y quirúrgicas de la Universidad para el primer y segundo período académico del año 2025.

ACUERDA:

CAPÍTULO I
Definiciones

La Universidad. Para los efectos del presente Acuerdo, el Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario se denominará la “Universidad”.

Especializaciones médicas y quirúrgicas. Son los programas que permiten al médico profundizar en un área del conocimiento específico de la medicina y adquirir los conocimientos, competencias y destrezas avanzados para la atención de pacientes en las diferentes etapas de su ciclo vital, con patologías de los diversos sistemas orgánicos que requieren atención especializada, lo cual se logra a través de un proceso de enseñanza– aprendizaje teórico que hace parte de los contenidos curriculares, y práctico con el cumplimiento del tiempo de servicio en los sitios de prácticas asistenciales y la intervención en un número de casos adecuado para asegurar el logro de las competencias buscadas por el programa.

Estudiantes Nuevos. Son los estudiantes regulares que son admitidos por primera vez en la Universidad para cursar el primer período académico de un programa de especializaciones médicas y quirúrgicas.

Estudiantes Antiguos. Son los estudiantes regulares de la Universidad que se matriculan para cursar períodos subsiguientes al primer período de un programa de especializaciones médicas y quirúrgicas.

CAPÍTULO II
De los precios de las matrículas

ARTÍCULO PRIMERO. Fijar los valores de las matrículas para los **Estudiantes Nuevos y Antiguos** que ingresarán a los períodos académicos 2025-1 y 2025-2 a los programas de las especialidades médicas y quirúrgicas, así:

Concepto	Valor 2025-1 y 2025-2
Matrícula	\$20.714.000
Crédito Core	\$2.197.000

ARTÍCULO SEGUNDO. Las especializaciones médico quirúrgicas a que hace referencia el presente Acuerdo son las siguientes:

Especialización en Radiología
Especialización en Cardiología
Especialización en Cardiología Intervencionista y Hemodinamia
Especialización en Gastroenterología
Especialización en Medicina Interna
Especialización en Nefrología
Especialización en Neurología
Especialización en Psiquiatría
Especialización en Endocrinología
Especialización en Neurocirugía
Especialización Anestesia Cardiovascular y Torácica
Especialización en Anestesiología
Especialización en Cirugía Cardiovascular
Especialización en Cirugía General
Especialización en Oftalmología
Especialización en Ortopedia y Traumatología
Especialización en Otorrinolaringología
Especialización en Medicina Crítica y Cuidado Intensivo
Especialización en Cirugía Vascul ar Periférica
Especialización en Ginecología y Obstetricia
Especialización en Medicina Materno Fetal
Especialización en Urología
Especialización en Medicina de Urgencias
Especialización en Pediatría
Especialización en Cardiología Pediátrica
Especialización en Neonatología
Especialización En Medicina Crítica y Cuidado Intensivo Pediátrico
Especialización en Infectología
Especialización en Cirugía de Mano



Especialización en Coloproctología
Especialización en Mastología
Especialización en Hepatología

ARTÍCULO TERCERO. Para los programas mencionados en el artículo segundo del presente Acuerdo no aplica la política de descuentos o incentivos vigentes para los demás posgrados de la Universidad.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., el 30 de octubre de 2024.

La Rectora,
Ana Isabel Gómez Cordoba

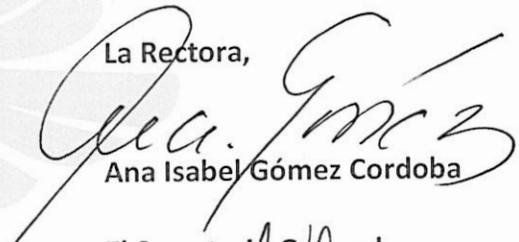
Los Consiliarios,
Alberto Fergusson Bermúdez
Merlín Patricia Grueso Hinestroza
Alejandro José Useche Arévalo

El Colegial Mayor,
Manuel Velasco Durán

El Secretario General,
Germán Villegas González

Este Acuerdo fue aprobado en la sesión de la Consiliatura del 30 de octubre de 2024, acta 988.

La Rectora,


Ana Isabel Gómez Cordoba

El Secretario General,


Germán Villegas González